



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 118 DE 2012
(Noviembre 29)

Por la cual se exonera de pago de matrícula a estudiantes de V semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), textualmente establece:

“EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA: Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el período académico inmediatamente anterior y no haber habilitado.*
- b. Obtener un promedio de cuatro coma cero (4.0) o superior para programas presenciales o cuatro coma cinco (4.5) o superior para programas semi presenciales.*
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

PARÁGRFO: Para efectos de la aplicación del literal a, si el estudiantes hubiere adelantado uno o más cursos del semestre que le correspondería según el plan de estudios, se promedian las notas de esos cursos con las de los demás cursos correspondientes a su semestre académico.”

Que en el segundo período académico de 2012, debido a las dificultades de las prácticas de laboratorio de agroindustria, se autorizó la apertura del curso PROCESOS PECUARIOS (170702) de séptimo semestre, dejando pendiente el curso de PROCESOS AGRÍCOLAS (170602) de VI semestre para el primer período de 2013. Por lo anterior, en el actual período no se ofrecieron todos los cursos de VI semestre del plan de estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

Que mediante el memorando N° 40.40.20.11-129 de noviembre 20 de 2012, la Directora del Programa de Ingeniería Agroindustrial, solicita dar aplicación al literal a, del artículo 65 del Acuerdo 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), para los estudiantes que cumplan con esta disposición.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 030 del 29 de Noviembre 2012, decidió estudiar la presente disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR que para aplicar el literal a, del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), en el período académico II de 2012, se tenga en cuenta como semestre



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 118 DE 2012
(Noviembre 29)

Por la cual se exonera de pago de matrícula a estudiantes de V semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

Página 2 de 2

regular, para los estudiantes que cursaron el VI semestre del programa de Ingeniería Agroindustrial, el constituido por los siguientes cursos:

SEXTO SEMESTRE


Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Probabilidad y Estadística	170601	T	m	f	Ba	3	
Procesos Pecuarios	170702	T.P	cn; t	e	Ps	3	
Operaciones Unitarias II	170703	T.P	cn; t	e	Ps	3	Operaciones Unitarias I
Procesos no Alimentarios I	170604	T.P	cn; t	e	Ps	3	
Mercadeo Agroindustrial	170605	T.P	cs	f	Co	3	

ARTÍCULO 2. SEÑALAR que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 29 días del mes de Noviembre de 2012.


EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente


HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario